

ORDENANZA N° 3788

VISTO:

Que, la misma establece en su artículo 1° la posibilidad de declarar “Monumentos Naturales”, a todos aquellos vegetales fósiles o geológicos que por unicidad, rareza o belleza, o por estar ligados a circunstancias históricas notables, en jurisdicción de nuestra ciudad, tenga un valor particular y un carácter irremplazable.

Que, se estima necesario, en tales casos, velar por su señalización y preservación, de modo que posean una adecuada presentación pública.

Que, la normativa tiende, asimismo, a dar sentido cultural y educativo.

Que, en su Art. 2°, se establece que tal declaración se hará a propuesta de vecinos o entidades oficiales o privadas, con la debida fundamentación.

Que, por lo expuesto, y por considerar que son los niños y jóvenes quienes poseen una coincidencia plena del cuidado y protección de nuestro medio ambiente, es importante que los mismos, conozcan la Ordenanza mencionada, y tengan la posibilidad de presentar al Honorable Concejo la propuesta para declarar “Monumento Natural”, con la debida fundamentación, a elementos naturales que reúnan los requisitos solicitados.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- FIJAR la Campaña “Monumento Natural de Nuestra Ciudad”, destinada a los alumnos de nivel Polimodal de los Colegios Públicos y Privados de nuestra Ciudad, desde el 20 de Agosto al 20 de Septiembre de cada año.

ART. 2.- INVITAR a los Establecimientos Educativos a presentar, según los requerimientos de la mencionada norma, las propuestas para declarar “Monumentos Naturales”, a los elementos vegetales, fósiles o geológicos que por unicidad, rareza o belleza, o por estar ligados a circunstancias históricas notables, en jurisdicción de nuestra ciudad, tenga un valor particular y un carácter irremplazable.

ART. 3.- La instrumentación de la Campaña de Difusión y la recepción y la elección de las propuestas elaboradas por los establecimientos educativos, serán coordinados por la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART. 4.- La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5.- Remitir la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ART. 6°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes